RADICADO No. 682114089001-2022-00051-00

Contratación, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda ejecutiva que, obrando como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., interpone la abogada NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, contra KAREN JOHANA ARIAS LEAL, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 del C. G. del P. Igualmente, de los documentos base de recaudo ejecutivo (pagarés) se desprende a cargo de dicha ejecutada, una obligación clara, expresa y exigible por las sumas reclamadas, más sus intereses, lo cual la hace demandable por la vía ejecutiva a la luz del artículo 422 del Código en cita.

Así las cosas, de conformidad con lo prescrito en los artículos 17-1 y 28-3 del Código General del Proceso, a este Juzgado le asiste competencia para conocer del proceso que dicha demanda genera, apoyado en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., por lo que este juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a KAREN JOHANA ARIAS LEAL, que en el término de CINCO (5) DÍAS pague al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las sumas de dinero correspondientes a los siguientes conceptos:

PAGARÉ No. 060416100003656

a).- $16.000.000, correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100003656 girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

b).-La suma de $1.631.383, correspondientes a los intereses corrientes contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré antes mencionado, desde el día 26 de mayo de 2021, hasta el día 3 de agosto de 2022.

c).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100003656, desde el día 4 de agosto de 2022, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

d).-la suma de $3.030.748 correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo y acreditados en el estado de endeudamiento anexo a la demanda.

PAGARÉ No 060416100002738

a).- $6.557.605, correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100002738 girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

b).-La suma de $1.325.624, correspondientes a los intereses corrientes contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo, a la tasa de la DTF +7 Puntos Efectiva Anual sobre el capital insoluto contenido en el pagaré antes mencionado, desde el día 14 de noviembre de 2021, hasta el día 3 de agosto de 2022.

c).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No. 060416100002738, desde el día 4 de agosto de 2022, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

d).-La suma de $361.411, correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo y acreditados en el estado de endeudamiento anexo a la demanda.

.-Las costas y gastos del proceso.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este auto de mandamiento de pago a la ejecutada KAREN JOHANA ARIAS LEAL, quien cuenta con DIEZ (10) DIAS para formular excepciones.

Para la notificación se le remitirá la comunicación que establece el numeral 1 del artículo 291 del C.G. del P.

TERCERO.-RECONOCER a la Dra. NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No 37.897.984 y portadora de la tarjeta profesional No 211.340 del C. S. de la J., como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al tenor del memorial poder conferido. **ACEPTAR** la autorización

especial realizada por la apoderada a ANDRÉS FELIPE ARENAS BENÍTEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.100.966.391; para que realicen vigilancia y revisión permanente del proceso, tomen fotocopias físicas o digitales, entreguen memoriales y documentos, retiren oficios, despachos comisorios y cualquier clase de documento y en caso de rechazo retiren la demanda junto con sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

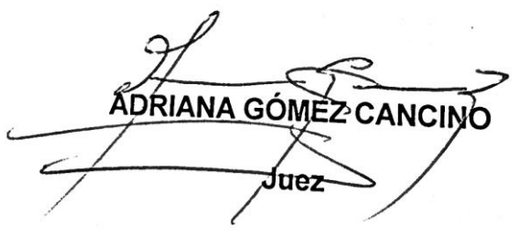

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 **fue notificado a las partes por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO fijado en la secretaria del Juzgado y en el el micrositio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy** 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

-

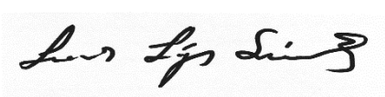

LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA